

Resolución Directoral

N° 0002-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 06 de Enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13NPO4673, la Resolución Directoral N° 352-2015-MINAGRI-OGGRH, y el Estado de Cuenta de Ahorros en Moneda Nacional correspondiente al mes de mayo de 2015 de la extinta pensionista CELIA DOMITILA GONZALES FEBRES; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 352-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 12 de junio de 2015 (a fojas 109), se estableció adeudo a favor del Estado a doña LUZ MILAGROS PEREDO GONZALES y a don JUSTO PASTOR PEREDO MEZA, identificado con DNI N° 06180917, en calidad de apoderados de la extinta pensionista doña CELIA DOMITILA GONZALES FEBRES, por cobro en exceso de la Pensión de Cesantía, por el importe de **S/8,475.73 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 73/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al periodo del 08 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015, debiéndose adoptar las acciones legales a que hubiera lugar para la recuperación del monto adeudado.

Que, con Constancia Certificada N° 0498-2015-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 29 de mayo de 2015 (a fojas 87 a 90), Certificaciones y Archivo de Personal, informó que a doña CELIA GONZALES FEBRES, se le abonó la Pensión de Cesantía hasta el mes de mayo de 2015;

Que, don JUSTO PASTOR PEREDO MEZA, ha presentado carta adjuntando los Estados de Cuenta de Ahorros en Moneda Nacional de la extinta pensionista doña CELIA DOMITILA GONZALES FEBRES, en el cual figura que en el mes de mayo de 2015 no se realizó el abono de la Pensión de Cesantía (a fojas 124 a 126);

Que, Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, indica que la pensión del mes de mayo de 2015 a favor de doña CELIA DOMITILA GONZALES FEBRES, no fue abonada por encontrarse retenida por falta de firmas, debiendo deducirse la cantidad de S/610.09 del Adeudo a Favor del Estado establecido a don JUSTO PASTOR PEREDO MEZA;

De conformidad con la Ley 28449; Decreto Ley N° 20530, el artículo 1° del Decreto Ley N° 22867, Ley 28449 y el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley 27444; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; Resolución Ministerial 0010-2015-MINAGRI.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 352-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 12 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

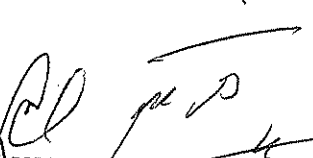
Artículo 2°.- Establecer Adeudo a Favor del Estado a don JUSTO PASTOR PEREDO MEZA, identificado con DNI N° 06180917, en calidad de apoderado de la extinta pensionista doña **CELIA DOMITILA GONZALES FEBRES**, por cobro en exceso de la Pensión de Cesantía, por el importe de **S/7,865.64 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES)**, correspondiente al periodo del 08 de junio de 2014 al 30 de abril de 2015, debiéndose adoptar las acciones legales a que hubiera lugar para la recuperación del monto adeudado.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a don JUSTO PASTOR PEREDO MEZA y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 4°.- El Expediente de Pensión por Cesantía, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución, serán devueltos a Certificaciones y Archivo de Personal-CAP de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para registro y archivo correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.




AURA ELISA QUINONES LI
Directora General
Oficina General de
Gestión de Recursos Humanos